



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



**"SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y
DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, LA **C. MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO**, EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO** Y EL **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, **SINDICO MUNICIPAL DE MANZANILLO, COLIMA** QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DESIGNARÁ COMO "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA CON LA **C. SILVIA EVANGELINA GODOY CÁRDENAS**, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN:

ANTECEDENTES

1.- Mediante oficio número **OM/0494/2019**, de fecha **23 de noviembre de 2019**, el Oficial Mayor, **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, autorizó no llevar a cabo licitación pública para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de publicidad, y en su caso, proceder a la Adjudicación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31, primer párrafo, inciso B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración de que se trata de una contratación de servicios especiales de Publicidad.

2.- Lo anterior, toda vez que mediante oficio número **DGCS/065/2019**, de fecha **23 de noviembre de 2019**, el **C. Alain Aguirre Cruz**, Director de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de Manzanillo, al **Lic. Miguel Salazar Abaroa**, Oficial Mayor y Presidente del Comité de Adquisiciones, solicitó que se contrate el "**Servicio de Publicación y Difusión Masiva**" con la **C. SILVIA EVANGELINA GODOY CÁRDENAS**, requiriendo que opere la causal de excepción a licitación pública señalada en el artículo 45, fracción XVI de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, relativo al artículo 31 primer párrafo, B del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, en consideración que la difusión de los quehaceres que emanan del Gobierno Municipal es indispensable, ya que la falta de la misma conduce a problemáticas de inseguridad e incertidumbre para la población, derivado de que las notas falsa podría propagar información imprecisa del manejo de la administración municipal.

3.- Que de acuerdo a la partida presupuestal 01-02-03-03-06-01-03, correspondiente el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio, suficiente y destinado para obligarse en los términos del presente instrumento



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



"SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

DECLARACIONES.

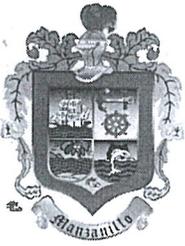
I.- Declara "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**", bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 90, Fracción I, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del Cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. Daniel Mendoza Flores**, en su carácter de Síndico Municipal y representante legal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con el acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



"SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

I.5.- La **C. Mtra. Martha María Zepeda del Toro**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

I.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, colonia centro, código postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

I.8. Que es su deseo celebrar el presente contrato y que requiere los servicios de la persona física con actividad empresarial **SILVIA EVANGELINA GODOY CÁRDENAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 primer párrafo B, del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

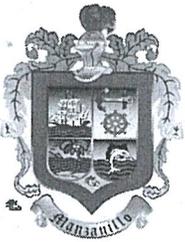
II.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Que es una persona física, mexicana, mayor de edad con actividad empresarial, debidamente constituida como servicios de difusión por medios, ser especialista en los servicios de difusión materia de este contrato.

II.2.- Que está debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes **GOCS4303213R2**, y con domicilio fiscal para recibir notificaciones en la Avenida México número 51 A, colonia Manzanillo, Colima, C.P. 28200.

II.3.- Que "**EL PROVEEDOR**" tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

II. 4.- Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, como son la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



“SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

II.5.- Que es de su interés celebrar el presente contrato de prestación de servicios de difusión con el Municipio de Manzanillo.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

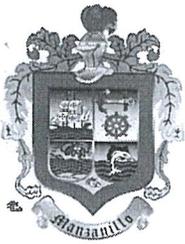
C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO, “EL MUNICIPIO DE MANZANILLO” conviene con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para que éste, preste su servicio para llevar a cabo la **Servicios la Difusión Gubernamental Servicio de Publicación y Difusión Masiva, para el Municipio de Manzanillo, Col** con fundamento en el artículo 19 de la Ley General De Comunicación Social, mismas que deberán ser transmitidas por la radiodifusora **“FORMULA MANZANILLO 97.7 FM”**, lo cual consiste en:

- a).-** Transmitir 473 (cuatrocientos setenta y tres) spots promocionales del Informe de la Presidenta Municipal de este 1 de diciembre de 2019, en un período del 24 de noviembre al 24 de diciembre de 2019.
- b).-** Transmisión del Informe de la Presidenta Municipal del 1º de diciembre de 2019.

Conforme a la siguiente propuesta económica inserta al presente contrato.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



"SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."



Manzanillo, Col. Noviembre 25 de 2019.

C.P. Griselda Martínez Martínez
Presidenta Municipal de Manzanillo
Presente

Distinguida Sra. Presidenta:

Nos es altamente satisfactorio dirigirnos a Usted para saludarle y a la vez reiterarle nuestro incondicional apoyo y el bien informar a la población de los grandes logros en su Primer Informe de Gobierno, que estamos seguros deja un buen precedente en su trayectoria política presente y futura.

Por lo que sumándonos a su proyecto, le presentamos la siguiente propuesta:

- a) 473 SPOTS 20"
Promocionales sobre el Informe
Del 24 de noviembre de 2019 al 24 de Diciembre de 2019.
- b) TRANSMISION DEL INFORME
Día 01 de Diciembre de 2019.

Concepto Total \$ 58,000.00 IVA incluido.

Seguros de que el nicho de mercado que le estamos ofreciendo es el idóneo por su gran contenido social, nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

Atentamente

Silvia E. Godoy Cárdenas

Directora General

BYLD. MIGUEL DE LA MADRID 801-3 CRUCERO LAS BRISAS 28210 MANZANILLO, COLIMA FormulaManzanillo.fm



(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



"SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

SEGUNDA.- MONTO DEL PAGO: "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", pagará a **SILVIA EVANGELINA GODOY CÁRDENAS**, como contraprestación del servicio objeto de este instrumento, la cantidad de **\$58,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)** con I.V.A. incluido en un solo pago, previa factura que emita el "PRESTADOR DE SERVICIOS".

TERCERA.- LA FECHA, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se encargará de realizar la Publicación y Difusión Masiva del acontecer y trabajo municipal del **24 de noviembre al 24 de diciembre del año 2019**, tal como se describe en la cláusula PRIMERA, del presente instrumento legal, a través de la radiodifusora "**FORMULA MANZANILLO 97.7 FM**".

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DEL ANUNCIO, El contenido de los spots de radios, así como los anuncios y el video que publicará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será el mismo que "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**" presente. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no podrá hacer variación del contenido entregado o aprobado y se llevará a cabo conforme al esquema señalado en la CLAUSULA PRIMERA:

QUINTA.- CONDICIONES DEL PAGO, "EL AYUNTAMIENTO" en su carácter de "comprador" y "EL PRESTADOR", convienen que el pago será al contado a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que "**EL PRESTADOR**" proporcione, una vez entregada de la factura correspondiente, en las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones, ubicada Av. Juárez no. 100 en tercer piso, colonia centro, Manzanillo, Colima C.P. 28200 y enviada al correo adquisiciones@manzanillo.gob.mx por medio de los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

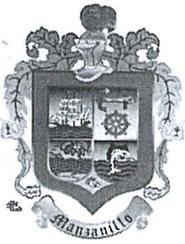
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

RÉGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MMC-8501014X0.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, todo el material entregado por parte del "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**" al "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" incluyendo gráficos, logotipos, slogans, etcétera; son propiedad del "**EL MUNICIPIO DE MANZANILLO**", y es material protegido por las normas de propiedad intelectual e industrial, quedando prohibido su uso por parte del "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" para cualquier fin distinto al regulado en el presente contrato, así como por cualquier otro tercero.

El **MUNICIPIO DE MANZANILLO** entiende y acepta que es su obligación asegurarse que el contenido del material que proporcione no infrinja derechos terceros, y manifiesta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** no se hará responsable frente a terceros y/o cualquier autoridad, por el contenido del material del **MUNICIPIO DE**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



"SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."

MANZANILLO, y será el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** quien responda en la vía de que se trate. En caso de cualquier conflicto derivado de lo anterior, **EL MUNICIPIO DE MANZANILLO** se obliga a sacar en paz y a salvo al **PRESTADOR DE SERVICIOS** de cualquier reclamo de terceras personas derivado de la violación de derechos de propiedad industrial o derechos de autor respecto del contenido de la publicidad exhibida por **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** le haya solicitado.

En todos los casos el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** será el único responsable del contenido del material publicitario que solicite sea exhibido, así como cualquier derecho, interés u obligación en y por el material, incluyendo, enunciativa más no limitativamente, las marcas, nombres, avisos comerciales, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y el contenido en general del material; el cual es de la exclusiva responsabilidad del **MUNICIPIO DE MANZANILLO**.

SÉPTIMA.- "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO", tendrá todas las facultades de supervisar y vigilar en todo momento el desarrollo del Servicio Profesional que desempeñe **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los cuales constituyen el objeto de este contrato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a preservar y guardar absoluta confidencialidad sobre la información, datos y demás documentos a los que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, por ser exclusiva de **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"**, por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** contravenga esta disposición, **"EL MUNICIPIO DE MANZANILLO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato, además del ejercicio de las acciones civiles y penales que en derecho correspondan.

NOVENA.- CLÁUSULAS DE RESCISIÓN: "EL MUNICIPIO DE MANZANILLO" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumple con cualquiera de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este instrumento, si no realiza los servicios que le fueron encomendados, si suspende la prestación de sus servicios de manera injustificada o cuando las diversas disposiciones legales aplicables así lo estipulen.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acuerda enviar un informe detallando de la cantidad de notas, capsulas de video y de la publicidad; a fin de que el **"MUNICIPIO DE MANZANILLO"** pueda verificar el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



“SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL.”

DECIMA PRIMERA.- Cada una de las Partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente Contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los Servicios que el **MUNICIPIO DE MANZANILLO** deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DECIMA SEGUNDA.- EL PRESTADOR DE SERVICIOS no podrá traspasar, ni ceder a terceros, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que adquiere en virtud del presente Contrato sin consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO DE MANZANILLO”**.

DECIMA TERCERA.- Las Partes se obligan en este acto a indemnizar y a sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general interpuesta en su contra por virtud de un conflicto directo de la otra Parte.

DECIMA CUARTA.- En caso de incumplimiento grave, la parte que hubiere incumplido con cualquiera de sus obligaciones tendrá 03 (tres) días para subsanar dicho incumplimiento, computándose el término a partir de la fecha en que la parte que incumplió hubiere recibido de la parte que cumplió, el aviso de incumplimiento por escrito. Si el incumplimiento no se ha subsanado en dicho término, el incumplimiento se convertirá en un incumplimiento no subsanado, en cuyo caso operará la rescisión de manera inmediata. La parte afectada podrá, en cualquier tiempo, ejercer las acciones legales que en su caso pudieran corresponderle.

DÉCIMA QUINTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las Leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en la ciudad de Manzanillo, Colima; el día 24 de noviembre del año 2019, señalando además que en éste, no existe dolo, vicio o mala fe.

**POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.**



C. GRISELDA MARTINEZ MARTINEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL



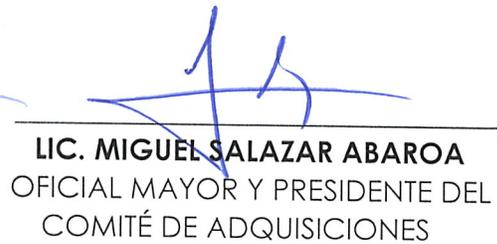


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ADJUDICACIÓN DIRECTA
No. RP-17-2019**



"SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."


MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
 SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO


LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
 OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
 COMITÉ DE ADQUISICIONES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS


C. SILVIA EVANGELINA GODOY CÁRDENAS

TESTIGOS


C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES


C. ALAIN AGUIRRE OROZ DIRECTOR
 DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL
 UNIDAD DE
 COMUNICACION SOCIAL



ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 8 DEL CONTRATO "SERVICIOS LA DIFUSIÓN GUBERNAMENTAL SERVICIO DE PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA, PARA EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COL."